

### **Caso Palacio Urrutia y otros Vs. Ecuador: reparaciones declaradas cumplidas**

1. El Estado adoptará todas las medidas necesarias para dejar sin efecto la sentencia dictada contra de Emilio Palacio Urrutia, Carlos Nicolás Pérez Lapentti, Carlos Eduardo Pérez Barriga y César Enrique Pérez Barriga y las consecuencias que de ella se derivan, en los términos del párrafo 171 de la Sentencia.
2. El Estado creará e implementará, en el plazo de un año, un plan de capacitación a funcionarios públicos, para garantizar que cuenten con los conocimientos necesarios en materia de derechos humanos, en particular respecto de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en relación con la libertad de expresión, las garantías judiciales y la protección judicial, en los términos del párrafo 183 de la Sentencia.
3. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 192, 193 y 199 de la Sentencia, por concepto de daños materiales e inmateriales, en los términos de los párrafos 204 a 209 de la Sentencia.
4. El Estado pagará las cantidades fijadas en el párrafo 203 de la Sentencia, por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 204 a 209 de la Sentencia.

#### **Cumplimiento parcial:**

5. El Estado realizará, en el plazo de seis meses, las publicaciones indicadas en el párrafo 173 de la Sentencia.

En el Considerando 7 de la Resolución de la Corte de 21 de noviembre 2023, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento de la presente medida de reparación.

7. Con base en la información y los comprobantes aportados por el Estado, así como lo observado por los representantes<sup>10</sup>, la Corte considera que Ecuador ha dado cumplimiento parcial a las medidas relativas a la publicación y difusión de la Sentencia y su resumen oficial ordenadas en el punto resolutivo noveno y en el párrafo 173 de la Sentencia, ya que ha constatado que publicó: i) el resumen oficial de la Sentencia en el Registro Oficial<sup>11</sup>, y ii) el texto integral de la Sentencia en la página web del Consejo de la Judicatura, accesible al público desde la página de inicio, así como en la sección "Derechos Humanos", por el plazo de un año<sup>12</sup>. El Tribunal valora que dichas publicaciones fueron realizadas dentro del plazo otorgado en el Fallo. Se encuentra pendiente la publicación del resumen oficial de la Sentencia en un diario de amplia circulación nacional, cuyo plazo de cumplimiento venció el 22 de junio de 2022, por lo que se requiere al Estado dar pronto cumplimiento a este extremo de la medida.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.